



impepac

Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

**PROGRAMA ANUAL DE
INCENTIVOS PARA LOS
MIEMBROS DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL
NACIONAL**

2018-2019

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INTRODUCCIÓN

El artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El Servicio tendrá dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales.

En ese sentido uno de los fines de este órgano electoral, es el de promover que el desempeño de los Miembros del Servicio se apeguen a los Principios Rectores de la función electoral; y se conduzcan conforme a las disposiciones que en derecho corresponden a su función, a la no discriminación, a los principios de equidad, la rendición de cuentas, así como que fomenten un ambiente laboral libre de violencia y la cultura democrática en el ejercicio de sus atribuciones. Es por ello que una vez llevada a cabo la evaluación del desempeño anual, se determina otorgar incentivos en reconocimiento al esfuerzo y disposición de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, que son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos que se podrán otorgar anualmente al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos contenidos en este programa.

Con base en lo anterior, es que se elaboró este documento con el objetivo de describir los tipos de incentivos y recursos económicos que se asignarán a cada uno de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que serán sujetos a la evaluación del desempeño y que hayan realizado el programa de formación, así mismo se establecen los criterios y procedimientos a seguir para su otorgamiento, en apego a lo dispuesto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, así como, en los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos para los Miembros del Servicio del Sistema de los OPLE, respecto al ejercicio valorado de septiembre 2017 a octubre 2018.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", en dicha reforma quedó establecido, entre otras cosas, el cambio de denominación de Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos".
- III. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y entró en vigor al día hábil siguiente.
- IV. El 18 de agosto de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprueba mediante Acuerdo INE/JGE188/2016 los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos para los Miembros del Servicio del Sistema de los OPLE.
- V. El 28 de febrero de 2017, mediante circular INE/DESPEN/008/2018, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, hace del conocimiento a los organismos públicos Locales Electorales la ruta para la elaboración de o Programas de Incentivos Anuales.

GLOSARIO

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Consejo Estatal: Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Comisión de Seguimiento: Comisión Ejecutiva de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Evaluación del Desempeño: Programa de Evaluación del Desempeño para los miembros del Servicio en el periodo comprendido de septiembre 2017 - octubre 2018.

IMPEPAC: Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: designado por el OPLE, atiende los asuntos del Servicio en los Términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Integrantes del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

Programa de Formación: Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

DE LOS INCENTIVOS

En términos de las disposiciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, los incentivos estarán sujetos a los siguientes términos:

Actividades de Capacitación: los cursos, talleres seminarios, diplomados o prácticas que se imparten con la finalidad de robustecer o actualizar los conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y valores para mejorar el desempeño de las funciones del cargo o puesto de los Miembros del Servicio, para así dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones institucionales.

Evaluación del Desempeño: Mecanismo que valora el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las funciones y objetivos asignados a quienes ocupan un cargo o puesto del Servicio en el OPLE.

Miembro del Servicio: Persona que ha obtenido su nombramiento en una plaza presupuestada y presta sus servicios de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos del Estatuto.

PRINCIPIOS CRITERIOS Y POLÍTICAS QUE RIGEN LA ENTREGA DE INCENTIVOS.

Los artículos 10 y 11 de los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Nacional del sistema OPLE, indican lo siguiente:

Artículo 10. Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.

Artículo 11. Las Políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del

ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;

IX. La transparencia y máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y

X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen las Miembros del Servicio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INCENTIVO QUE SE PREVÉ OTORGAR

Los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que se podrán otorgar anualmente al Miembro del Servicio de este Instituto Estatal, que cumpla con los requisitos contenidos en el Estatuto y de conformidad con los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos; en los siguientes términos:

- a) Los incentivos individuales se otorgan al Miembro del Servicio por su destacado desempeño individual.
- b) Los incentivos Colectivos se otorgan al Miembro del Servicio de cualquier órgano o área de cualquier nivel por su destacada labor en equipo.

Los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos, de manera enunciativa, más no limitativa, mencionan que se podrán otorgar incentivos para las siguientes modalidades:

- Rendimiento (está directa y automáticamente ligado a los resultados de la Evaluación del Desempeño y a la delimitación del universo de elegibles).

Tomando en consideración la recién incorporación de siete miembros del Servicio a este órgano comicial, se considerará el otorgamiento para este ejercicio al veinte por ciento de los ellos que obtengas los mejores resultados en la evaluación del Desempeño y considerando lo siguiente:

- **Incentivo por rendimiento:** Retribución que obtiene el miembro del Servicio derivado de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño o del Programa de Formación, los cuales son estímulos de carácter estrictamente económico.



Y estarán sujetos a las siguientes consideraciones:

Criterio:	Otorgar a:	Retribución	Monto
Resultado de la evaluación del Desempeño igual o superior a nueve.	Se otorgará al 20 % de los Miembros del Servicio que formen parte del universo elegible con los mejores resultados y más alta calificación, en la evaluación al Desempeño 2017-2018.	Un mes de salario mensual neto de acuerdo al tabulador vigente aprobado.	Cargo: Coordinador del Servicio Profesional Electoral Nacional en el IMPEPAC \$22,179.50

RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS PARA SU OTORGAMIENTO

Para determinar el otorgamiento del incentivo, se seleccionará a los Miembros del Servicio, que se ubiquen dentro del 20 % superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la Evaluación del Desempeño correspondiente.

Incentivo por rendimiento, se otorgará a los Miembros del Servicio que formen parte del Universo Elegible.

Número de Miembros del servicio	Número de Miembros del Servicio Evaluados	Porcentaje del Universo Elegible	Universo Elegible	Total de Incentivo por Rendimiento	Presupuesto aproximado para cubrir el Programa de Incentivos
7	7	20%	1	\$ 22,179.50	\$ 21,179.50

REQUISITOS DE OTORGAMIENTO

En términos de la normatividad aplicable, se consideran como requisitos y condiciones para el otorgamiento de incentivos, los que a continuación se detalla:

- ✓ Los Miembros del Servicio para ser elegibles en el otorgamiento de incentivos serán considerados hasta el veinte por ciento del total de miembros en este Instituto Electoral con una calificación mayor a 9 en los resultados de su evaluación del desempeño 2018.
- ✓ No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable.
- ✓ Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión.
- ✓ No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable.
- ✓ No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable.
- ✓ Aquellos Miembros del Servicio que se inconformen con los resultados de la evaluación, no podrán ser considerados hasta que se emita la resolución correspondiente y se repondrá el procedimiento, conforme lo estipula el artículo 47 y 48 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

La entrega de incentivos a los miembros del Servicio estará condicionada a que se encuentren en activo en el OPLE al momento del otorgamiento. Una vez entregado los incentivos, el órgano de enlace previo aprobación de la Comisión de Seguimiento entregará un informe a la DESPEN sobre los incentivos otorgados junto con la constancia de los mismos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando en el límite inferior de la calificación respectiva se ubiquen dos o más miembros del Servicio con la misma calificación. En caso de que se presente esta situación, se someterá a consideración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.




CRONOGRAMA DE APLICACIÓN

ACTIVIDAD/FECHA	mayo- junio 2018	septiembre 2019	enero 2019	enero- marzo 2019	enero- marzo 2019
Aprobación del Programa de Incentivos 2019	4 junio				
Solicitud a la Dirección de Administración y Financiamiento considerarlo en la realización del programa 2019		10 de septiembre			
Gestión de recursos para incentivos			28 de enero		
Notificación a DESPEN sobre el presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos				14 de marzo	
Resultados de la Evaluación del Desempeño 2018					enero- marzo

La entrega de incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación a los miembros del Servicio de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable; con la aprobación previa del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

CONSIDERACIONES PARTICULARES

Es dable mencionar, que los resultados en la evaluación del desempeño son fundamentales para ser considerados en el otorgamiento de incentivos ya que la entrega de incentivos a los miembros del Servicio estará condicionada a que se encuentren en activo en el OPLE al momento del otorgamiento. Una vez entregado los incentivos, el órgano de enlace previo aprobación de la Comisión de Seguimiento entregará un informe a la DESPEN sobre los incentivos otorgados junto con la constancia de los mismos.

Aquellas situaciones no previstas en este programa, serán solventadas por la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC y mediante órgano de enlace informar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

[Handwritten blue scribble]



**Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana**

[Handwritten signature in blue ink]